

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
E.S.D

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA
RADICADO: 174864089001-2019-00095-00
DEMANDANTE: JAIME PATIÑO MONTES
DEMANDADO: DONALDO BUITRAGO ARCILA

ASUNTO: ACTUALIZACION-LIQUIDACION DE CREDITO

JAIME PATIÑO MONTES, mayor de edad y vecino de Neira Caldas, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en causa propia y demandante en el proceso de referencia, comedidamente manifiesto a su despacho lo siguiente:

- 1- Con antelación a este escrito, se realizó una liquidación del capital de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) adeudados por el señor DONALDO BUITRAGO ARCILA y se estipuló unos intereses corrientes desde la fecha de suscripción del título valor hasta el 28 de diciembre de 2018 un valor de ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (11.085.000).
- 2- Que, en el mismo sentido, se estipularon unos intereses moratorios parciales y que en vista de este pronunciamiento parcial se actualizara los intereses moratorios adeudados así:

Período		Superintendencia Financiera de Colombia	INTERES MORATORIO MENSUAL %Superintendencia Financiera de Colombia	TOTAL MENSUAL
Desde	hasta			
29/12/2018	31/12/2018	29,1/12	2,42	48400
1/01/2019	31/01/2019	28,74/12	2,39	478000
1/02/2019	28/02/2019	29,55/12	2,46	492000
1/03/2019	31/03/2019	29,06/12	2,42	484000
1/04/2019	30/04/2019	28,98/12	2,41	482000
1/05/2019	31/05/2019	29,01/12	2,41	482000
1/06/2019	30/06/2019	28,95/12	2,41	482000
1/07/2019	31/07/2019	28,92/12	2,41	482000
1/08/2019	31/08/2019	28,98/12	2,41	482000
1/09/2019	30/09/2019	28,98/12	2,41	482000
1/10/2019	31/10/2019	28,65/12	2,38	476000
1/11/2019	30/11/2019	28,55/12	2,37	474000
1/12/2019	31/12/2019	28,37/12	2,36	472000
1/01/2020	31/01/2020	28,16/12	2,34	468000
1/02/2020	28/02/2020	28,59/12	2,38	476000
1/03/2020	31/03/2020	28,43/12	2,36	472000
1/04/2020	30/04/2020	28,04/12	2,33	466000
1/05/2020	31/05/2020	27,29/12	2,27	454000
1/06/2020	31/06/2020	27,18/12	2,26	452000

1/07/2020	31/07/2020	27,44/12	2.28	460000
1/08/2020	31/08/2020	27.53/12	2.29	458000
1/09/2020	30/09/2020	27.14/12	2.26	452000
1/10/2020	31/10/2020	26.76/12	2.23	446000
1/11/2020	30/11/2020	26.76/12	2.23	446000
1/12/2020	31/12/2020	26.19/12	2.18	436000
1/01/2021	31/01/2021	25.98/12	2.16	432000
1/02/2021	28/02/2021	26.31/12	2.19	438000
1/03/2021	31/03/2021	26.12/12	2.17	434000
			TOTAL PARCIAL	12.602.400

- 3- También se estipularon por parte del señor juez las costas de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUININETOS CINCUENTA PESOS (\$1.721.550.)
- 4- Los títulos a mi favor ascendieron la suma de CINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.253.800)
- 5- Teniendo en cuenta lo antes dicho se actualizará la liquidación del crédito hasta el 31 de MARZO de 2021 así:

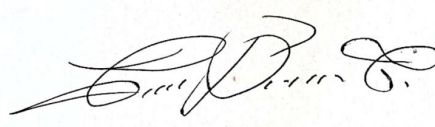
DENOMINACION		VALOR
CAPITAL		\$20.000.000
INTERESES CORREIENTES		\$11.085.000
INTERESES DE MORA		\$12.602.400
COSTAS		\$1.721.550
VALOR PARCIAL		\$45.408.950
DEDUCCION TITULOS		\$5.253.800
VALOR TOTAL A LA FECHA		\$40.155.150

PETICION

Se eleva este documento de actualización de liquidación de crédito y en lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso a su honorable despacho para que sea tenido en cuenta dentro del proceso de la referencia por la renuencia y desinterés del señor DONALDO BUITRAGO ARCULA identificado con cedula 4.471.868 para el cumplimiento de las obligaciones.

De manera atenta y en atención a lo enunciado se solicita al señor tener en cuenta esta actualización de crédito y continuar con los tramites respectivos

Del señor juez,



JAIME PATIÑO MONTES
CC 19.179.489
DEMANDANTE

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
E.S.D

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA
RADICADO: 174864089001-2019-00095-00
DEMANDANTE: JAIME PATIÑO MONTES
DEMANDADO: DONALDO BUITRAGO ARCILA

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR

JAIME PATIÑO MONTES, mayor de edad y vecino de Neira Caldas, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en causa propia y demandante en el proceso de referencia y teniendo en cuenta el artículo 599 del Código General del proceso, por medio del presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares ordenando el embargo en lo siguiente:

PRIMERO: Ordenar al ordenador del Gasto de la Gobernación de Caldas, el embargo y retención de las sumas de dinero de los **HONORARIOS** del contrato o los contratos de prestación de servicios suscrito por el señor DONALDO BUITRAGO ARCILA identificado con cedula de ciudadanía 4.471.868

Señor juez por tratarse de embargo de HONORARIOS y ser un contrato de prestación de servicios, este no esta incluido dentro de lo ordenado por el legislador en ley laboral, además, la condición de esta modalidad la persona puede celebrar libremente otros contratos de similares características que le permitan obtener ingresos económicos complementarios y como resultado de este, reciben HONORARIOS en lugar de salario.

El legislador no contemplo la presunción de una afectación al mínimo vital cuando se embargan los honorarios de un contratista, por sus características y la modalidad de contratación, además que, esta modalidad no está sujeta a la subordinación, ni a la exclusividad propia del contrato laboral.

Y de ser el caso, de encontrarse con el señor DONALDO BUITRAGO ARCILA identificado con cedula de ciudadanía 4.471.868 con nombramiento en dicha entidad, solicitar el embargo del salario en los termino que determina ley.

SEGUNDO: Ordenar al ordenador del Gasto de la Gobernación de Caldas, informar al a su honorable despacho el porque NO se continuo con la medida cautelar antes emitida por el Señor Juez, toda vez que, a la fecha de solicitud y autorizados los títulos por su despacho solo se Efectuaron los descuentos al señor DONALDO

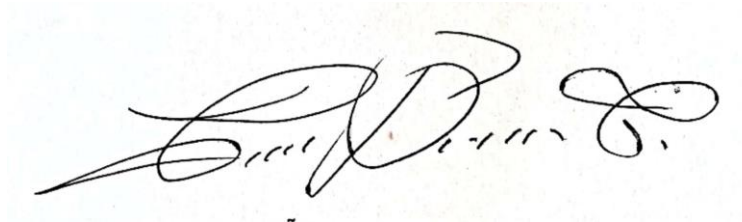
BITRAGO ARCILA identificado con cedula de ciudadanía 4.471.868 hasta el mes de diciembre del año 2020.

En atención a lo anterior de manera respetuosa se solicita al Señor Juez, se emita los autos correspondientes con las anotaciones pertinentes a la entidad Gobernación de Caldas y en lo posible hacerla extensiva a aquellos contratos o nombramientos como funcionario a futuro que se realizasen con la Entidad, para cumplir con la orden emanada por su despacho, razón que busca garantizar y materializar el cumplimiento de los derechos del demandante y no obstruir la justicia o los trámites procesales.

Correos electrónicos.

Gobernación de Caldas: sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co y atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

Del señor juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Patiño Montes', with a stylized flourish at the end.

JAIME PATIÑO MONTES
CC 19.179.489
DEMANDANTE